



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **4374**
- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004. **4382**
- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004. **4388**
- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Joaquín, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004. **4392**

### GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta Provisional de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en el Km. 8 del Camino al Sitio, en Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. **4399**

- AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **4402**

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO JALPAN DE SERRA, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004**.
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda, fecha 27 de julio de 2004, su correspondiente Cuenta Pública, por lo que se inició auditoría contable el día 2 de mayo de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 20 de mayo del mismo año, por lo que en fecha 8 de junio se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 24 de junio de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 54% cincuenta y cuatro por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoría de la obra pública, dio inicio el 08 de febrero de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 04 de marzo del mismo año, día en el que se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 18 de Marzo de 2005, cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 40.76% cuarenta punto setenta y seis por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	1,411,477.69	3.89%
Derechos	330,137.14	0.91%
Contrib. Causadas Ejer. Fiscales	175,223.74	0.48%
Productos	195,484.82	0.54%
Aprovechamientos	746,376.15	2.06%
Participaciones Federales	24,117,516.00	66.54%
Aportaciones Federales Ramo 33	8,429,226.00	23.25%

Programas Federales	673,575.00	1.86%
Ingresos Extraordinarios	168,564.20	0.47%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>36,247,580.74</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	4,513,097.53	14.45%
Servicios Generales	2,844,546.19	9.11%
Materiales y Suministros	960,924.71	3.08%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	1,194,481.69	3.82%
Servicios Municipales y Seg. Pub.	6,770,280.83	21.67%
Obra Publica	6,805,685.48	21.78%
Transferencias	8,151,835.31	26.09%
<b>Subtotal de Egresos</b>	<b>31,240,851.74</b>	<b>100.00%</b>

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 52 y 4to. transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que se observó que la Entidad al 30 de junio de 2004, no contaba con un Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 50 fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 114 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad cuenta con un inventario de bienes inmuebles actualizado al 30 de junio de 2004, ya que se observó, que no se tiene la totalidad de los títulos de propiedad a favor de la Entidad.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones I, IV, y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004 tenía en su relación de predios urbanos y rústicos cuentas por cobrar correspondientes al impuesto predial por un monto de \$1,385,136.25 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 25/100 M.N.) por predios urbanos y \$207,285.82 (Doscientos siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 82/100 M.N.) por lo predios rústicos, sin que haya acreditado la realización de requerimientos de pago ó instauración de procedimientos administrativos de ejecución.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15, 45, 48 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se observó la falta de documentación en los expedientes unitarios, en las siguientes obras:**

a) "Techumbre cancha usos múltiples, Colonia Magisterial", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-334-050-0001-001 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$265,671.36 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta

y un pesos 36/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo Fortamun 2004 a través del contrato No. PMJS-260404-03 por un monto de \$387,737.91 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 91/100 M.N.) con el C. Alfredo Flores Rangel; debido a que:

a.I. No se presentaron los documentos correspondientes a análisis de indirectos y programas de obra de los 2 licitantes no seleccionados.

a.II. No se presentaron las pruebas de soldadura efectuadas en los trabajos ejecutados de techumbre de la obra.

b) "Introducción de energía eléctrica, Barrio El Coco", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-334-060-0001-001 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$186,340.83 (Ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 83/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo Fortamun 2004 a través del contrato No. PMJS-11-05-04-02 por un monto de \$372,682.00 (Trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) con el C. Eloy García Reséndiz; debido a que no se presentaron los documentos correspondientes a análisis de precios unitarios, análisis de indirectos y financiamiento de los licitantes, toda vez que únicamente se presentaron unos análisis de precios unitarios del contratista seleccionado que sin embargo no corresponden los montos a los precios asentados en su propuesta.

**5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 14 fracciones I y V, 15 fracción II, 29 fracciones I, II y III, 55 fracción II, 69, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 73 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 192 párrafo cuarto del Reglamento General de Construcciones del Estado; en virtud de que, se observó un deficiente control administrativo al presentarse inconsistencias en la documentación de los expedientes unitarios, en las siguientes obras:**

a) "Rehabilitación de biblioteca UAQ", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-001-080-0001-016 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$117,117.45 (Ciento diecisiete mil ciento diecisiete pesos 45/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo Obra directa del Municipio 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que:

a.I. El programa anual de obra pública presentado, consistió únicamente de un listado de presupuestos de obra para el ejercicio 2004 que sin embargo dicho documento presentó la leyenda del presente año 2005, además de que tan solo se listan las obras con recursos del fondo de Obra Directa del Municipio siendo que se solicitó el Programa Anual de Obra Pública en lo general y no se especificó fondo en lo particular a presentar.

a.II. Los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a libreta encuadrada (bitácora) de obra y validación técnica del expediente, mostraron datos y marcas en "original" adicionados a la documentación presentada en copias fotostáticas.

b) "Calles colonia San Francisco", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-333-050-0001-001 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$345,327.13 (Trescientos cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 13/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a validación técnica del expediente, mostraron marcas en "original" adicionadas a la documentación presentada en copias fotostáticas.

c) "Apertura de Prolongación Rivera Del Río a Jiménez, Barrio Los Adobes", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-333-050-0001-002 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$216,050.64 (Doscientos dieciséis mil cincuenta pesos 64/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a validación técnica del expediente, mostraron marcas en "original" adicionadas a la documentación presentada en copias fotostáticas.

d) "Calles colonia Las Misiones", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-333-050-0001-003 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$283,588.68 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 68/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que:

d.I. Los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a comité de obra y validación técnica del expediente, mostraron datos y marcas en "original" adicionados a la documentación presentada en copias fotostáticas.

d.II. El documento presentado de acta de entrega recepción de la obra carece de la fecha de celebración del acto mismo.

d.III. La obra se ejecutó con recursos tanto del fondo de Obra directa del Municipio como del fondo FISM, sin embargo en ambos expedientes unitarios de la obra presentados en ninguno de los 2, se señala claramente los alcances y metas de uno u otro fondo, sino que se hace referencia en ambos expedientes al total de los trabajos ejecutados en la obra en general.

e) "Urbanización de calles, Barrio La Cruz", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-333-050-0001-004 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$194,912.35 (Ciento noventa y cuatro mil novecientos doce pesos 35/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a validación técnica del expediente, mostraron marcas en "original" adicionadas a la documentación presentada en copias fotostáticas.

f) "Urbanización de calles colonia Solidaridad", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-333-050-0001-006 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$337,091.18 (Trescientos treinta y siete mil noventa y uno pesos 18/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que:

f.I. El proyecto presentado incluye únicamente una sola calle de referencia, siendo que realmente en la obra se ejecutaron trabajos en otras calles más. Por lo cual se presentó incompleto dicho proyecto.

f.II. Los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a comité de obra y validación técnica del expediente, mostraron datos y marcas en "original" adicionados a la documentación presentada en copias fotostáticas.

g) "Urbanización de calle frente al mercado", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-333-050-0001-009 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$295,883.14 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 14/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que:

g.I. Los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a validación técnica del expediente, mostraron marcas en "original" adicionadas a la documentación presentada en copias fotostáticas.

g.II. El expediente técnico presentado no es el regularizado toda vez que el monto no corresponde al ejercido en el período en revisión.

h) "Acceso a la presa, Barrio Ortigas", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-333-050-0001-010 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$486,664.18 (Cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que:

h.I. Los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a validación técnica del expediente, mostraron marcas en "original" adicionadas a la documentación presentada en copias fotostáticas.

h.II. Las notas de la libreta encuadernada (bitácora) de obra carecen de las fechas de visita a la misma.

h.III. El proyecto presentado carece de detalles constructivos y especificaciones correspondientes a la construcción del puente para paso vehicular ejecutado en la obra.

i) "Techumbre cancha usos múltiples, Colonia Magisterial", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-334-050-0001-001 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$265,671.36 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 36/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo Fortamun 2004 a través del contrato No. PMJS-260404-03 por un monto de \$387,737.91 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 91/100 M.N.) con el C. Alfredo Flores Rangel; debido a que:

i.I. El documento de oficio de aprobación de la obra No. 002 del 04 de febrero de 2004 a la letra dice: "...se asignaron recursos al Municipio dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal..." cuyo dicho fondo es el FISM, sin embargo el gasto ejercido se registró en el fondo Fortamun siendo que el origen de los recursos según el oficio de aprobación correspondían al fondo FISM.

i.II. Los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a libreta encuadernada (bitácora) de obra y validación técnica del expediente, mostraron datos y marcas en "original" adicionados a la documentación presentada en copias fotostáticas.

i.III. Los documentos presentados de contrato de la obra No. PMJS-260404-03 y fianza de garantía por vicios ocultos de Fianzas ASECAM S.A. asientan como fecha de firma de dicho contrato el 03 de noviembre de 2003, siendo que todo el proceso de la obra corresponde al período del 2004.

j) "Introducción de energía eléctrica, Barrio El Coco", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-334-060-0001-001 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$186,340.83 (Ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 83/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo Fortamun 2004 a través del contrato No. PMJS-11-05-04-02 por un monto de \$372,682.00 (Trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) con el C. Eloy García Reséndiz; debido a que:

j.I. El documento presentado de oficio de aprobación de la obra No. 01 del 06 de febrero de 2004 a la letra dice: "...se asignaron recursos al Municipio dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal..." cuyo dicho fondo es el FISM, sin embargo el gasto ejercido se registró en el fondo Fortamun siendo que el origen de los recursos según el oficio de aprobación correspondían al fondo FISM.

j.II. Los documentos integrados en la contestación del pliego de observaciones correspondientes a libreta encuadrada (bitácora) de obra y validación técnica del expediente, mostraron datos y marcas en "original" adicionados a la documentación presentada en copias fotostáticas.

j.III. El documento presentado de contrato de la obra No. PMJS-11-05-04-02 señala en su cláusula quinta que para garantizar el anticipo se otorgue fianza correspondiente por el 10% del importe total del anticipo, siendo que la fianza que se debe de otorgar debe cubrir siempre al 100% el monto de anticipo concedido.

**6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 55 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que no se presentaron las fianzas de cumplimiento correspondientes para los contratos celebrados, en las siguientes obras:**

a) "Techumbre cancha usos múltiples, Colonia Magisterial", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-334-050-0001-001 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$265,671.36 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 36/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo Fortamun 2004 a través del contrato No. PMJS-260404-03 por un monto de \$387,737.91 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 91/100 M.N.) con el C. Alfredo Flores Rangel; debido a que la fianza presentada No. 95759 emitida por afianzadora Asecam, S.A., no fue válida para efecto de cumplimiento ya que se otorgó en el mes de enero de 2005 siendo que la obra se ejecutó durante el 2004, además de que el texto de dicha fianza señala que la garantía que ampara es por vicios ocultos.

b) "Introducción de energía eléctrica, Barrio El Coco", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-334-060-0001-001 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$186,340.83 (Ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 83/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo Fortamun 2004 a través del contrato No. PMJS-11-05-04-02 por un monto de \$372,682.00 (Trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) con el C. Eloy García Reséndiz; debido a que la fianza presentada No. 419307 emitida por afianzadora Monterrey, no fue válida para efecto de cumplimiento ya que se otorgó en fecha posterior incluso al plazo de terminación de la obra según contrato.

**7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 3 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 18, 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que, se detectaron diferencias en volúmenes de insumos adquiridos por el importe total de \$8,094.11 (Ocho mil noventa y cuatro pesos 11/100 M.N.) lo que deberá aclararse o determinarse el reintegro correspondiente, respecto a los trabajos ejecutados en las siguientes obras:**

a) "Calles colonia Las Misiones", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-333-050-0001-003 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$283,588.68 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 68/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que del levantamiento realizado en la visita de obra, se obtienen las cantidades totales de 627.39 m<sup>2</sup> de empedrado, 139.39 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto de 12 cms de espesor, 50.60 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto de 15 cms de espesor, 243.30ml de guarnición de concreto de sección 15x20x40 cms, 91.59 m<sup>3</sup> de muro de mampostería, 174.78m<sup>2</sup> de emboquillado con mortero cemento-arena proporción 1:4 sobre pavimento de empedrado, 57.20ml de dentellón de concreto f c = 200 kg/cm<sup>2</sup> de sección 15x35cms y 5.58m<sup>2</sup> de muro de block asentado con mortero cemento-cal-arena 1:1:6. Sin embargo considerando las cantidades antes señaladas, existen diferencias en volúmenes de insumos facturados, siendo las siguientes:

a.I.) Del insumo "Arena" se facturan 96.00 m<sup>3</sup> y se obtienen 77.08m<sup>3</sup>, por lo que existe la diferencia de 18.92m<sup>3</sup>, que por el precio unitario de \$166.67 representa un importe de \$3,153.40 (Tres mil ciento cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.) que incluye IVA.

a.II.) Del insumo "Cal" se facturan 9.00 Toneladas y se obtienen 4.03 Toneladas, por lo que existe la diferencia de 4.97 Toneladas, que por el precio unitario de \$904.00 representa un importe de \$4,492.88 que incluye IVA.

b) "Calles colonia San Francisco", en la Cabecera Municipal, con No. de cuenta 5604-333-050-0001-001 con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$345,327.13 (Trescientos cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 13/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de Administración directa; debido a que del levanta-

miento realizado en la visita de obra se obtienen las cantidades totales de 3,665.11 m<sup>2</sup> de empedrado, 504.18ml de guarnición de concreto de sección 15x20x40 cms y la construcción de 8 piezas de topes de concreto f'c = 200 kg/cm<sup>2</sup>. Sin embargo considerando las cantidades antes señaladas, existen la diferencia de 3.09m<sup>3</sup> del insumo arena que por el precio unitario de \$144.93 (Ciento cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) representa un importe de \$447.83 (Cuatrocientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Gro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que **en virtud que se observó que la Entidad al 30 de junio de 2004, no contaba con un Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio**; lo anterior, en relación con la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004 tenía en su relación de predios urbanos y rústicos cuentas por cobrar correspondientes al impuesto predial por un monto de \$1,385,136.25 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 25/100 M.N.) por predios urbanos y \$207,285.82 (Doscientos siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 82/100 M.N.) por lo predios rústicos, sin que haya acreditado la instauración de procedimientos administrativos de ejecución**; lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.



**QUINTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente al Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ**  
**SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO**  
**EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA**  
**DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004**.
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 19 de junio de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 06 de septiembre del mismo año por lo que en esa misma fecha, se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 20 de septiembre del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 93.35% noventa y tres punto treinta y cinco por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 30 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Lí- quida	Equivalente Porcentual
Productos	10.54	0.00%
Aprovechamientos	208.56	0.01%
Participaciones Municipales	2,367,938.81	99.99%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>2,368,157.91</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Lí- quida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	2,051,787.30	76.03%
Servicios Generales	231,311.33	8.57%
Materiales y Suministros	295,360.75	10.95%

Maquinaria Mobiliario y Equipo	65.00	0.00%
Obra Publica	-260.00	-0.01%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	120,368.34	4.46%
<b>Total de Egresos</b>	<b>2,698,632.72</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no enteró el pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los conceptos de retenciones sobre sueldos y salarios, así como del 10 por ciento por la prestación de servicios profesionales y Arrendamiento de Inmuebles, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2004, teniendo un importe acumulado en contabilidad al 31 de diciembre de \$319,407.81 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos siete pesos 81/100 M.N.), más actualizaciones y recargos; situación que genera una contingencia ante una posible revisión de la Autoridad Hacendaria.**

2. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71, 79, 95 a 99 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron faltantes de documentación y/o información en gastos, los cuales no se encontraban debidamente soportados por un importe de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento, por parte del Director y Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 34, 71, 79, 95 a 99 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad otorgó a los titulares de tres puestos, compensaciones fijas mensuales, por un monto acumulado en el segundo semestre de 2004 de \$157,620.00 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), sin que exista autorización expresa por parte de la Junta Directiva.**

4. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 110, 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 15, 71, 79 y 95 a 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no gravó el pago por concepto de aguinaldo otorgado en 2004, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, teniendo como consecuencia que no se hiciera la retención y el entero del impuesto correspondiente, existiendo una contingencia de pago por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

5. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18, 71, 81 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad muestra deficiencias de control interno al observarse lo siguiente:**

a) Presenta la Entidad, pago efectuado por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de pólizas de seguros y fianzas por vehículos que son propiedad del mismo Municipio sin celebrar el convenio de comodato correspondiente.

b) Presenta la Entidad pago efectuado por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de pólizas de seguros y fianzas respecto de vehículos que son propiedad del Sistema Estatal DIF y en las que aparece como propietario del bien el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

c) Presenta la Entidad pólizas de seguros y fianzas de vehículos que son propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro, celebrando convenio de comodato con el Sistema Municipal DIF y en las que aparece el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Como propietario del bien.

6. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 fracción VI, 52 y 4º Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no remitió los reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de políticas, de control interno y de contabilidad vigentes para esta administración, debidamente autorizados por la Junta Directiva.**

7. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 fracción VI y 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; teniendo como consecuencia que no se cuente con el reglamento respectivo, debidamente actualizado y autorizado.**

8. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos tercero transitorio de la Ley que Reforma diversos artículos de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (publicada el 24 de septiembre de 2004 en el periódico oficial La Sombra de Arteaga); 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 3 fracción III, 40 fracciones I, II, y XXII, 84 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no ha solicitado al H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro. la modificación al Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., derivado publicación de la Ley que reforma diversos artículos de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 24 de septiembre de 2003.**

9. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 18, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción III y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no fue proporcionado a la Contaduría Mayor de Hacienda, el reporte de consumo de combustibles y lubricantes, en forma mensual y por unidad, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2004, conciliado con cifras contables, solicitado en el oficio de inicio de auditoría número CMH-DAM-543-05, así como en el oficio número CMH-DAM-773-05 correspondiente al Pliego de Observaciones de dicho periodo.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de mane-

ra administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud de que la Entidad, no enteró el pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los conceptos de retenciones sobre sueldos y salarios, así como del 10 por ciento por la prestación de servicios profesionales y Arrendamiento de Inmuebles, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2004, teniendo un importe acumulado en contabilidad al 31 de diciembre de \$319,407.81 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos siete pesos 81/100 M.N.), más actualizaciones y recargos; situación que genera una contingencia ante una posible revisión de la Autoridad Hacendaria;** lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En la observación número **dos**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud de que se observaron faltantes de documentación y/o información en gastos, los cuales no se encontraban debidamente soportados por un importe de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N);** lo anterior con relación a la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
3. En la observación número **seis**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud de que la Entidad no remitió los reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de políticas, de control interno y de contabilidad vigentes para esta administración, debidamente autorizados por la Junta Directiva;** lo anterior, en relación con la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
4. En la observación número **siete**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud de que la Entidad no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; teniendo como consecuencia que no se cuente con el reglamento respectivo, debidamente actualizado y autorizado;** lo anterior, en relación con la observación **ocho** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que se respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. para que, a través de la contraloría municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control del Municipio, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEXTO.** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER  
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004**.
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 08 de agosto de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 26 de agosto del mismo año por lo que en fecha 30 de agosto de 2005, se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 12 de septiembre del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance que se dio a la revisión fue del 81.52% (Ochenta y uno punto cincuenta y dos por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 30 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Lí- quida	Equivalente Porcentual
Participaciones	824,435.00	100.00%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>824,435.00</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Lí- quida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	693,598.20	79.42%
Servicios Generales	56,401.70	6.46%
Materiales y Suministros	56,240.85	6.44%
Transferencias, Subsidios y	67,050.44	7.68%

## Aportaciones

<b>Total de Egresos</b>	<b>873,291.19</b>	<b>100.00%</b>
-------------------------	-------------------	----------------

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

**OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 106 y 110 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que la Entidad no remitió en tiempo y forma, las Cuentas Públicas como lo establece la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2004.**

2. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 6, 18 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, III y IV, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no remitió a la Legislatura del Estado copia certificada de los manuales operativos, de procedimientos y de servicios al público a que estaba obligada.**

3. Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 8 fracción I, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no emitió el Reglamento del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**

4. Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 9, 15, 18, 81, 96 fracción III, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 3 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que la Entidad al 31 de diciembre de 2004 no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda, la información solicitada referente a la motivación y fundamentación de la resolución tomada en el acta de sesión extraordinaria número 11 de fecha 13 de junio de 2004, en la que se aprueba el subsidio al Impuesto Sobre la Renta del 100 por ciento.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud que la Entidad no cumplió en tiempo y forma, las Cuentas Públicas como lo establece la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2004;** lo anterior, en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no remitió a la Legislatura del Estado copia certificada de los manuales operativos, de procedimientos y de servicios al público a que estaba obligada;** lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que se respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales para que, a través de la contraloría municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control del Municipio, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEXTO.** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER**  
**SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de San Joaquín, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio en fecha 8 de agosto de 2005, en las instalaciones de la propia Entidad a la revisión de sus Estados Financieros y a la documentación que lo soporta, auditoría que concluyó el 26 de agosto del mismo año, por lo que en fecha 30 de agosto de 2005, se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 12 de septiembre de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 64.52% (Sesenta y cuatro punto cincuenta y dos por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoría de la obra pública, dio inicio el 9 de agosto de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 7 de septiembre de 2005, por lo que en fecha 8 de septiembre de 2005, se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 20 de septiembre de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contes-

tación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 42.82% (Cuarenta y dos punto ochenta y dos por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.

5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 30 de septiembre de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Lí- quida	Equivalente Porcentual
Impuestos	107,941.92	0.57%
Derechos	61,834.68	0.33%
Productos	220,061.38	1.17%
Aprovechamientos	276,864.56	1.48%
Contribuciones Especiales	214,490.00	1.14%
Participaciones Federales	13,323,780.00	70.80%
Aportaciones Federales Ramo 33	2,461,094.00	13.08%
Ingresos Extraordinarios	1,000,000.00	5.31%
Obra Federal	1,151,869.00	6.12%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>18,817,935.54</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líqui- da	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	6,492,635.52	30.30%
Servicios Generales	1,096,054.68	5.11%
Materiales y Suministros	653,168.24	3.05%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	128,743.50	0.60%
Obra Pública	6,579,652.66	30.71%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4,736,747.65	22.10%
Deuda Pública	200,000.00	0.93%
Obra Federal	1,542,447.85	7.20%
<b>Total de Egresos</b>	<b>21,429,450.10</b>	<b>100.00%</b>

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 95 al 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 73, 112 y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con la finalidad de mejorar el Control interno y los procedimientos operativos en el manejo de los recursos Públicos en el Municipio San Joaquín, Qro., se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observa que la entidad no reconoce pasivo dentro de sus Estados Financieros, que de acuerdo con el boletín 5170 de las normas y procedimientos de Auditoría y el Boletín A-11, define al Pasivo como "el conjunto o segmento, cuantificables, de las obligaciones presentes de una entidad particular, virtualmente ineludibles, de transferir efectivo, bienes o servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados". De forma preventiva, se RECOMIENDA a la entidad, realice el registro de pasivos de cada una de sus transacciones, que entre otros beneficios se encuentra el transparentar el proceso de entrega recepción en el rubro Financiero por los compromisos contraídos por parte de la Entidad.

2. En relación a la entrega anual de información de impuesto predial a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico para obtener el porcentaje Aportaciones y Participaciones, de manera preventiva el Municipio debe implementar las acciones contables para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante oficio CMH-DAM-315, de fecha 28 de marzo de 2005.

10. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 4 fracciones VI, VII, 10 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 18 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no tiene actualizado el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2004, no esta debidamente etiquetado y no está conciliado por rubro con el Departamento de Tesorería.**

2. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 48 fracciones I y IX, y artículo 50 fracciones XV y XVII, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no entregó copias de los manuales de políticas y procedimientos de control interno, debidamente autorizados por parte del H. Ayuntamiento, por consiguiente faltó también copia del acuse de recibido por parte de la Legislatura para su posterior fiscalización y copia de su publicación, ni realizó manifestación al respecto en su contestación al pliego de observaciones enviado por la Contaduría Mayor de Hacienda.**

3. Incumplimiento, por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Obras Públicas, a los artículos 4 fracción IV, 10 fracción IV, 18 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 50 fracciones VI, XV y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda, el padrón de proveedores debidamente autorizado por el Comité de Adquisiciones y no se mencionan los requisitos para pertenecer al mismo, esto se solicitó en el anexo 2 del oficio de inicio de Auditoría No. CMH-DAM-675-05 con fecha 27 de julio de 2005.**

4. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 18, 71, 81, 95, 96 y 97 fracción III, 102, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda, las facturas correspondientes del siguiente recuadro:**

No. Pól.	Fecha	Beneficiario	Importe
Pg-176	27-Ago-04	Miguel Mendoza Trejo	13,000.00
Pg-82	14-Sep-04	Miguel Mendoza Trejo	13,000.00
PG-46	05-Ago-04	Olivia Alvarado Sánchez	20,600.00
Pg-139	30-Nov-04	Miguel Mendoza Trejo	36,500.00
Pg-193	30-Dic-04	Miguel Mendoza Trejo	48,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>131,600.00</b>

5. Incumplimiento, por parte del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, a los artículos 14 fracciones IV y VI, 15 fracciones V y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que se observó una falta de planeación en la ejecución de la obra mencionada en el punto 8 del orden del día del acta cabildo perteneciente a la sesión ordinaria de fecha 22 de Agosto de 2004 al no prever el requerimiento de inmuebles idóneos al afectar con la obra en comento el inmueble propiedad de un tercero ocasionando en consecuencia un pago extra por concepto de compraventa.**

6. Incumplimiento, por parte de los integrantes del Ayuntamiento y/o quien resulte responsable, a los artículos 30 fracción II inciso d), 17 fracciones II, XI y XII, 239, 240, 246, 252 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 73 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal y 3 fracción V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; **en virtud de haber aprobado en el punto 5 del orden del día del acta de cabildo perteneciente a la sesión de fecha 09 de Octubre de 2004 el cambio de uso de suelo sin los dictámenes de factibilidad necesarios y sin mencionar el tipo de suelo anterior ni el tipo de suelo autorizado.**

7. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones IV, V, VIII y XVII y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 48, 49, 105 y 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que la ampliación al presupuesto de egresos autorizado en el punto 4 del orden del día del acta de la sesión de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2004 no se informó a la Legislatura ni se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga al igual que en el punto 6 del orden del día se autorizó la remisión de su cuenta pública sin que la misma se encontrara debidamente integrada conforme a la ley de la materia.**

8. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones I, VI y XVII, 106, 107 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que no remitió en tiempo al Ayuntamiento para su análisis el Proyecto del Presupuesto de Egresos, tal y como se desprende del acta de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2004.**

9. Incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 30 fracciones XII y XXIII, 48 fracciones IV, V, y VIII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 4 fracciones I, II, IV y V, 10 fracciones I y IV y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que se aprobó en el acta de la sesión de cabildo de fecha 23 de Diciembre de 2004 en el punto 5 del orden del día la adquisición de un inmueble por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) sin el previo análisis por parte del Comité Municipal de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y sin la participación del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al igual que en el punto 6 del mismo orden del día se aprobó la baja del inventarios del municipio de bienes muebles (vehículos) sin la previa validación del Comité de Municipal de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.**

10. Incumplimiento, por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 73 de la Ley Orgánica Municipal, 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se cumplió con lo estipulado en el convenio de ejecución, en su cláusula sexta, al no convocar por parte del Municipio a participar en el programa:**

a) "Convenio de ejecución del programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva" en la cabecera de San Joaquín y San Cristóbal, con número de cuenta 5603-020-005-0001-051, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$286,799.99 (Doscientos ochenta y seis setecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), ejecutada con recursos FONHAPO 2004, a través de Administración Directa por un monto de \$286,799.99 (Doscientos ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100).



11. Incumplimiento, por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y Titular de la de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 48 fracción XV, 112 fracción II, III, y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que se rebasó el monto presupuestado de las obras, no contando con la autorización para la aplicación de recursos para su terminación, de las obras que a continuación se detallan:

a) "Pavimentación de calles" en la localidad de San Juan Tetla, Municipio de San Joaquín, con número de cuenta 5603-333-023-0001-001, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$119,648.25 (Ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.), ejecutada con recursos FAISM 2004, a través de Administración Directa por un monto de \$119,648.25 (Ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); debido a que se rebasó el monto aprobado para la obra, no contando con los oficios de aprobación que soporten la suficiencia presupuestal para alcanzar las metas consideradas

b) "Muro de contención" en la localidad de Maravillas, Municipio de San Joaquín, con número de cuenta 5603-333-030-0001-001, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$150,614.17 (Ciento cincuenta mil seiscientos catorce pesos 17/100 M.N.), ejecutada con recursos FAISM 2004, a través de la Administración Directa por un monto de \$150,614.17 (Ciento cincuenta mil seiscientos catorce pesos 17/100 M.N.); debido a que se rebasó el monto aprobado para la obra, no contando con los oficios de aprobación que soporten la suficiencia presupuestal para alcanzar las metas consideradas

c) "Casa de salud primera etapa" en la localidad de Puerto Hondo, Municipio de San Joaquín, con número de cuenta 5603-333-060-0001-001, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$146,125.02 (Ciento cuarenta y seis mil ciento veinticinco pesos 02/100 M.N.), ejecutada con recursos FAISM 2004, a través de la Administración Directa por un monto de \$146,125.02 (Ciento cuarenta y seis mil ciento veinticinco pesos 02/100 M.N.); debido a que se rebasó el monto aprobado para la obra, no contando con los oficios de aprobación que soporten la suficiencia presupuestal para alcanzar las metas consideradas

12. Incumplimiento, por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción VIII, 74 fracción I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Querétaro, en virtud de observarse una deficiente supervisión de obra ya que no se cumplió con la resistencia del concreto programada en su expediente técnico, en la obra que a continuación se detalla.

a) "Pavimentación de calles" en la localidad de Maravillas, Municipio de San Joaquín, con número de cuenta 5603-333-030-0001-001, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$150,614.17 (Ciento cincuenta mil seiscientos catorce pesos 17/100 M.N.), ejecutada con recursos FAISM 2004, a través de la Administración Directa por un monto de \$150,614.17 (Ciento cincuenta mil seiscientos catorce pesos 17/100 M.N.); debido a que el concreto utilizado en la obra no alcanzó la resistencia proyectada en el expediente técnico, lo que podría ocasionar fracturas en el pavimento por el rodamiento vehicular y las cargas a la que esta expuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.** De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1. En la observación número **dos**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud de que no entregó copias de los manuales de políticas y procedimientos de control interno, debidamente autorizados**

por parte del H. Ayuntamiento, por consiguiente faltó también copia del acuse de recibido por parte de la Legislatura para su posterior fiscalización y copia de su publicación; lo anterior, en relación con la observación cinco del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.** Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé inicio en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los procedimientos legales que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen.

**SÉPTIMO.** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente del Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**OCTAVO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**  
**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER**  
**SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; José Horlando Caballero Núñez, quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
SECCIÓN:	<b>ADMINISTRATIVA</b>
RAMO:	<b>CORRESPONDENCIA</b>
NO. DE OFICIO:	<b>SHA/1058/05</b>

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

**-----CERTIFICA:-----**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO "F" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VENTAS PROVISIONALES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL KM. 8 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

**-----ACUERDO-----**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A), V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX, Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10

FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRACCIÓN XIII 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, POR LO QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA VENTAS PROVISIONALES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN KM. 8 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.;** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

**CONSIDERANDO-----**

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la autorización de ventas provisionales de lotes, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **Artículo 31.- Las comisiones permanentes señalan en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizandoeal estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...** y el Artículo 42 Fracción VII del mismo ordenamiento: **"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asenta-**

**mientos Humanos...**” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.---

**II.-** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que esta debidamente acreditada con la documentación que obra en el archivo de la S.D.U.O.P.E.M., documentos que el **Ing. Daniel Guzmán Ortiz**, ha anexado a su solicitud como apoderado legal de los CC. Raquel Alcanza Ruiz y Pedro Francisco Grafías Alcántara, poder que le fue otorgado en la Escritura Pública número 2,109 de fecha 19 de Enero de 2005, tirada por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7, de esta demarcación Notarial, documento que se encuentra en copia Certificada en el Expediente técnico del Fraccionamiento "Valle Dorado", por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener las Ventas Provisionales de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado", ubicado en el Km. 8 del Camino al Sitio, en Cerro Gordo, San Juan del Río, Querétaro, en nombre y representación de la Personas acabadas de referir ya lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **"Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos."** y **"Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que este impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste en propuesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.**-----

**El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición"**-----

**III.-** Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUO-PEM/273/05, recibido en la Secretaría del Ayunta-

miento el 29 de Septiembre de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la opinión técnica: **"...de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 12 de Septiembre de 2005, no. de oficio SEC/DUV/FCL/232/2005 N.T. 10031, en donde se acusa un avance del 93.95% en la Urbanización de la Segunda Sección de la Primera Etapa del Citado Fraccionamiento, cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Segunda Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado", siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$532,768.26 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.**-----

**Así mismo el promotor deberá de escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río el complemento de las áreas de donación correspondientes a 65, 849.12 m2, por concepto de vialidades, Banquetas y circulaciones interiores del citado Fraccionamiento, debiendo constar lo anterior en Escritura Pública.**-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Valle Dorado" Segunda Sección de la Primera Etapa, propiedad de C. Raquel Alcántara Ruiz, de Acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."-----

**IV.-** Que el solicitante en cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, acreditó haber donado de forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las áreas de equipamiento, áreas verdes y por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Valle Dora-

do”, mediante la Escritura Pública Número 2,018 (Dos mil dieciocho), tirada por el Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Número 7, de esta demarcación Notarial.-----

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Autorización de Ventas Provisionales de lotes de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Valle Dorado”, ubicado en el Km. 8 del Camino al Sitio, en Cerro Gordo, San Juan del Río, Querétaro y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.-----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

**DICTAMEN**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la **”SOLICITUD DEL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LA 2ª SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL KM. 8 DEL CAMINO AL SITIO, EN CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes de la 2ª Sección de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Valle Dorado”, ubicado en Km. 8 del Camino al Sitio, en Cerro Gordo, San Juan Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$532,768.26 (QUINIENTOS TRENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a

la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** El promotor deberá de escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el complemento de las áreas de donación correspondientes a 65,849.12 m2, por concepto de vialidades (vialidades, Banquetas y circulaciones interiores del citado Fraccionamiento, debiendo constar lo anterior en Escritura Pública.---

**RESOLUTIVO CUARTO.-** En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante el Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Representante Legal de los CC. Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfías Alcántara, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Proceimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.-----

**ARTÍCULO CUARTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de los lotes del Fraccionamiento “Valle Dorado”, quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497,

498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----  
**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CC. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ Y PEDRO FRANCISCO GARFÍAS ALCÁNTARA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACION CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINIS-

TRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CUARTO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

**QUINTO.-** SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

**EDICTO**

*"150 años impartiendo justicia"*

**EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCION INTERIOR, S.N.C., en contra de ALDEMEX, S.A. DE C.V., expediente número 460/95, EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado en autos, consistente

en los lotes de terreno números 92, 93, 94 y 95 y construcciones en ellos existente, ubicados en Cerrada de las Catarinas, manzana 10, Sección I, del fraccionamiento Club de Golf Tequixquiapan, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda.

**SE CONVOCAN POSTORES**

**México, D.F., a 22 de noviembre del 2005**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

**LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, haciendo la publicación del primer edicto en el día número uno, el tercero en el noveno y el segundo de manera intermedia, en los tableros del juzgado, en la Tesorería del D.F., en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO MONITOR.

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. RUBEN JOSE GUADALUPE  
MILLAN SALCEDO:**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve en su contra **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, bajo el expediente **518/04**, quien le demanda el pago de la cantidad de \$57,499.74 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), más anexidades legales.- Dispone usted de **5 cinco días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente de **tres consecutivas**, para que haga pago de las prestaciones reclamadas por el actor y de contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole de que si no lo hiciera dentro de dicho término se les tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se impongan de ellas.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31  
TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
CINCO.**

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2324-2005
EXPEDIENTE NUM.:	981/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Querétaro, Qro., 8 de noviembre de 2005**

JUANA ELIZABETH PEREZ PINEDA  
**P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto para que en un plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, de contestación a la demanda entablada en su contra, por **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.** en juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS**, y así mismo oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer en su favor, a señalar tanto domicilio procesal como bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones que le son reclamadas.- Apercibida que en caso de ser omisa se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, perderá el derecho a señalar bienes para embargo, pasando el mismo a la parte ejecutante y las notificaciones incluso las personales, le surtirán por lista.- Quedando las copias de traslado respectivas a su disposición en la secretaría de este juzgado, bajo el número de expediente 981/2003.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ENRIQUE LOPEZ CASTRO**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SEGUNDO CIVIL**  
Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación en días hábiles por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

***ULTIMA PUBLICACION***

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**OSCAR ORTIZ RUIZ.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.A., en contra de USTED y otras personas, bajo el **expediente número 1298/2004**, quien le demanda el pago de la cantidad de \$28,407.05 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.- **Dispone Usted de 15 días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, para que haga pago de las prestaciones reclamadas por el actor y de contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la Secretaria del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NÚMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas. Igualmente se le requiere para que dentro del plazo mencionado señale bienes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte ejecutante, con fundamento en el numeral 1394 del cuerpo mercantil en consulta. Conste.

**Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2005.**

**LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**  
Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***



**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****MIRTA PERRUSQUIA CRUZ****P R E S E N T E .**

Dentro del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1126/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C. en contra de MIRTA PERRUSQUIA CRUZ Y OTRAS y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en "La Sombra de Arteaga" y en el periódico de mayor circulación en el Estado, de contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado ante-

riormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable a las reformas de 1996.

En la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por 3 veces en "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado en días hábiles.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2005 DOS MIL CINCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR  
Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**